

concederle con fecha 14 de noviembre del año en curso, el título de Cebadero con garantía sanitaria.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de noviembre de 1994.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos del término de Ecija (Sevilla).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Ecija, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Ecija (Sevilla).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el decreto anteriormente citado, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre, a conceder con fecha 14 de noviembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 14 de noviembre de 1994.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos del término municipal de Ecija (Sevilla).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Ecija, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Ecija (Sevilla).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el decreto anteriormente citado, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre, a conceder con fecha 14 de noviembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 14 de noviembre de 1994.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Porcina Matapueras, propiedad de doña Luisa Ruiz Ruiz, ubicada en el término municipal de Cardeña (Córdoba).

A solicitud de D.ª Luisa Ruiz Ruiz, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria

Especial, a la explotación porcina denominada «Mata-pueras», clasificada como Producción y con núm. de registro municipal 28 de Cardeña (Córdoba).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1 puntos 1.º y 3.º de la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, a concederle con fecha 21 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución a la interesada y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B del punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos del término municipal de La Carlota (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de La Carlota, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de La Carlota (Córdoba).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el decreto anteriormente citado, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre, a conceder con fecha 15 de diciembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 15 de diciembre de 1994.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se desposee definitivamente la calificación Sanitaria de Granja de Sanidad comprobada a la Explotación Porcina San Gregorio, propiedad de Hijos de Andrés Molina, SA, sita en el término de Carcheles (Jaén).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 1, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1.º, 2.º y 3.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y apartado A punto 7.2 de la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre, a suspender de forma definitiva con fecha 19 de diciembre del año en curso la Calificación sanitaria que disfrutaba.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

de acuerdo con lo preceptuado en el apartado A punto 7.3 párrafo 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 19 de diciembre de 1994.- El Director General, Luis Gázquez Soria:

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto, que se cita.

Habiendo sido declarada específica por razón del objeto por Resolución de 8 de noviembre de 1994 del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, se ha concedido la subvención relacionada en el Anexo de la presente Resolución, por lo que procede hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

A N E X O

Núm. expediente: 24H184X060.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Importe: 4.000.000 ptas.

Objeto: Subvención al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para el realojo de las familias gitanas afectadas por lo desahucios de la barriada María Auxiliadora de dicha localidad.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 2 de noviembre de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Día al centro dependiente de la Asociación de Ayuda a Jóvenes Marginados por la Droga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 2 de noviembre de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 28 de noviembre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Sebastián García Valeroso, en nombre y representación de la Asociación de Ayuda a Jóvenes Marginados por la Droga (JOMAD), en petición de acreditación del Centro de Día sito en calle Huerto de los Claveles núm. 7, de Málaga.

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 6 de octubre de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 10 de octubre de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Día.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación.

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en calle Huerto de los Claveles núm. 7 de Málaga, dependiente de la Asociación de Ayuda a Jóvenes Marginados por la Droga (JOMAD) como Centro de Día.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Notifíquese la presente resolución a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, y que contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Sevilla, 11 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 1 de septiembre de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Día y Reinserción de Drogodependientes al centro dependiente de la Asociación Arco Iris.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 15 de octubre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Alfonso Fernández Zamorano, en nombre y representación de la Asociación «Arco Iris», en petición de acreditación como Centro de Día y Reinserción de Drogodependientes del Centro denominado «Paco Natera», sito en calle Leopoldo de Austria núm. 4, de Córdoba.

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 3 de junio de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos